

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157 -2020/MDLM

La Molina, 05 OCT 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 142-2020-MDLM-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 515-2020-MDLM-GAF/SGT emitido por la Subgerencia de Tesorería, y el Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que la finalidad de los Gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el Art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Art. VI del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; en este sentido, el Art. 36° del mismo cuerpo normativo prescribe que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, del numeral 1.1 del Art. 01 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03, fluye que el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, son los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales y otros, siendo para el caso de la Municipalidad de La Molina el Gerente de Administración y Finanza y la Subgerente de Tesorería.

Que, mediante informe N° 600-2019-MDLM-SGDDAC, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, propone la implementación de un Agente Multired del Banco de La Nación en las instalaciones de la Municipalidad de La Molina, el





Municipalidad de La Molina

mismo que tendría como función el pago de servicios diversos, como pago de tasas, antecedentes policiales y penales, entre otros, indicando que los servicios ofrecidos brindaría a la ciudadanía en general, con el fin de cubrir expectativas y necesidades que el ciudadano necesita día a día.

Cabe precisar, que según la Directiva N° 3100-163-04 Rev. 08, de fecha 10 de diciembre del 2014, del Banco de La Nación que se encuentra adjunta al referido informe N° 600-2019-MDLM-SGDDAC, se requiere de un Acuerdo de Consejo para la implementación del Agente Multired del Banco de La Nación.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 059-2019/MDLM, de fecha 18 de noviembre de 2019, se acordó i) APROBAR la participación de la Municipalidad de La Molina en calidad de Cajero Corresponsal del Banco de la Nación, en la Jurisdicción de la Molina; ii) AUTORIZAR al Alcalde la Suscripción de toda documentación necesaria, así como la Celebración de todo Acto Jurídico que se necesite para Formalizar, Perfeccionar, Modificar o Enmendar el Contrato o Convenio de Cajero Corresponsal a ser suscrito con el Banco de la Nación; iii) PRECISAR que la autorización señalada en el artículo segundo puede ser materia de delegación por parte del Alcalde en el Gerente Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 20º numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, otro.

Que, a efectos de perfeccionar el CONTRATO DE CAJERO CORRESPONSAL ENTRE EL AGENTE MULTIRED Y EL BANCO DE LA NACION para la implementación del Agente Multired del Banco de La Nación, la Subgerencia de Tesorería conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 59º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina modificado con Ordenanza N° 388/MDLM, mediante informe N° 515-2020-MDLM-GAF/SGT, de fecha 29 de setiembre de 2020, propuso al Gerente de Administración y Finanzas, Guillermo Napoleón Olazabal, y a la Subgerente de Tesorería Giuliana Claudette Vásquez Chevarria, como funcionarios encargados de mantener con saldo permanente la cuenta que será abierta por en el Banco de la Nación para efectos de operar como Agente Multired, proponiendo además, como cajero corresponsal a la Sra. Helen Adriana Trelles Salvatierra.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero de 2019, que delegó en el Gerente Municipal de esta entidad edil, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de organización y Funciones – ROF vigente, y lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM.

RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR a los siguientes funcionarios de esta Municipalidad Distrital como encargados de mantener con saldo permanente la cuenta que será abierta en el Banco de la Nación para efectos de operar como Agente Multired y asimismo autorizarlos a poder manejar dicha cuenta:

- 1). Gerente de Administración y Finanzas, Guillermo Napoleón Olazabal, identificado con DNI N° 10225383,
- 2) Subgerente de Tesorería Giuliana Claudette Vásquez Chevarria, identificada con DNI N° 25666640,

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sra. Helen Adriana Trelles Salvatierra, identificada con DNI N° 76607237, como cajero corresponsal.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL